

- Alegación n.º 9, presentada por Cristina Rivas Moral, con nº de resolución 2021000405 de fecha 11 de febrero de 2021, se propone la estimación parcial de la misma en los siguientes términos:

1. No procede modificar las cantidades consignadas en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No procede modificar las cantidades consignadas en el Estado de Ingresos del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Procede modificar el Estado de Previsión de ingresos y Gastos de la Sociedad Pública Emvismesa, aprobado por el Consejo de Administración de fecha 10 de febrero de 2021, y en consecuencia el Presupuesto Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Procede modificar los siguientes documentos: Memoria del Presidente, Informe de Intervención, Informe Económico- Financiero, Informe de cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria y Bases de Ejecución del Presupuesto, en lo que se refieran a la cantidad del Presupuesto consolidado.

Aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2021, una vez realizadas las eliminaciones legalmente establecidas, por importe de 325.722.739,51 €.

Y procedase a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para su general conocimiento.”

Por parte del Grupo Popular, solicitan dejar el asunto sobre la mesa. Sometida la propuesta a votación se rechaza la misma por 14 votos en contra (8CpM, 4PSOE, 1 Sr. de Castro y 1 Sr. Delgado Aboy) y 10 votos a favor (9 PP y 1 Sr. da Costa).

Concluido el mismo se somete a votación la propuesta de la **RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CAM, EJERCICIO 2021**, Siendo aprobada por 14 votos a favor (8CpM, 4PSOE, 1 Sr. de Castro y 1 Sr. Delgado Aboy) y 10 votos en contra (9PP y 1 Sr. da Costa).

De conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicable a la Ciudad de Melilla a tenor del art. 34 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba su Estatuto de Autonomía, contra el presente Acuerdo del Pleno de la Asamblea los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o cualquier otro que pudieran considerar conveniente a sus intereses.

Melilla 18 de febrero de 2021,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany